



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO DE OBRA

1310/26

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	Servicios en Diseño y Construcción de Inmuebles de Occidente S.A. de C.V.
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	Escritura Pública No. 1,979 de fecha 21 de octubre de 2013, ante el Lic. Ramiro Ruiz Casillas, Notario Público No. 132 de Guadalajara, Jalisco.
Título	Apoderada	Representante	Roberto Carrasco Vidaña
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 100,783 de fecha 10 de abril de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público Titular No. 7 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco	Título	Administrador General Único
		Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 19,486 de fecha 23 de enero de 2020, ante el Lic. José Flores Gutiérrez, Notario Público Titular No. 3 de Arandas, Jalisco.
		R.F.C.	SDC131106IL7
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Clave Patronal I.M.S.S.	1
		Domicilio	H. Colegio Militar No. 979-B, Col. Ladrón de Guevara, código postal 44600 en Guadalajara, Jalisco.

LA OBRA

Denominación	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE PADEL (PRIMERA ETAPA) EN LA PREPARATORIA DE TONALÁ NORTE.		
Clave	SEMS-CONC-066-2025	Procedimiento de Adjudicación	Concurso.
Dependencia responsable del seguimiento	Sistema de Educación Media Superior	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Sistema de Educación Media Superior
IMPORTE DE LA OBRA		VIGENCIA	
Cantidad a pagar	\$1'254,623.69 Incluye I.V.A.	Fecha de inicio de la obra	Al día siguiente de la entrega del anticipo.
Porcentaje de anticipo	30%	Duración de la obra	45 días naturales.

FIANZAS

☒	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
☒	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de la obra, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
☒	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total de la obra ejecutada, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba la obra por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
☐	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	13 de noviembre de 2025
LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Representante	Roberto Carrasco Vidaña
Título	Apoderada	Título	Administrador General Único
TESTIGOS			
Nombre	Ing. Fernando Calvillo Vargas.	Nombre	Dr. Tadeo Eduardo Hübbe Contreras.
Cargo	Coordinador de Servicios Generales del Sistema de Educación Media Superior.	Cargo	Secretario Administrativo del Sistema de Educación Media Superior.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DATOS DE EL CONTRATISTA	
Teléfono	33-3126-5643
Correo Electrónico	sedico_direccion@yahoo.com.mx
REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)	
Número de Aviso de Registro	AR118582/2023
Folio	0efe6637-c214-40a3-be33-195bb3f78a11
Actividad	La construcción, edificación, remodelación, apuntalamiento, reestructuración de todo tipo de inmuebles, la realización de obras de ingeniería civil, industrial, hidráulica, presas, carreteras, escuelas, puentes, canales, terracerías y terraplenes.

CONTRATO DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL CONTRATISTA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- III. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

DECLARA EL CONTRATISTA bajo protesta de decir verdad

- I. Que tiene la capacidad jurídica para obligarse a la realización de la obra materia de este contrato, y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicha obra, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- III. Que se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento del mismo, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato a efecto de que **EL CONTRATISTA** ejecute a favor de **LA UNIVERSIDAD** una obra conforme al Anexo "A" de carácter técnico de éste contrato, que debidamente firmado por las partes es parte integrante del mismo, para lo cual sujetan el contrato a lo que contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL CONTRATISTA** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** la obra cuya denominación aparece en la carátula del mismo, sujetándose y aceptando para ello lo establecido en el Anexo "A", que firmado por ambas partes se agrega a este contrato formando parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hubiere lugar, y en lo que no se especifique o exista duda, en su caso se sujetarán a las bases y demás documentos emitidos en el proceso de adjudicación por **LA UNIVERSIDAD**.

La adquisición de los materiales, la aportación del equipo y herramienta, la contratación de la mano de obra y en general todo aquello que **EL CONTRATISTA** tuviera que adquirir para la realización de la obra contratada será a cargo exclusivamente del citado **CONTRATISTA**.

IMPORTE DE LA OBRA

SEGUNDA. Las partes convienen en que de acuerdo con los proyectos ejecutivos, estudios de mecánica de suelos, catálogo de conceptos, especificaciones de obra, procedimientos constructivos, calidad de materiales, calendario y programa de obra citados, y considerando el valor



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

de todos los insumos, el precio que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** por la obra encomendada será la cantidad establecida en la carátula del presente.

Dicha cantidad será pagada a **EL CONTRATISTA** por **LA UNIVERSIDAD** de la siguiente manera:

- a) En el caso de que **EL CONTRATISTA** requiera **ANTICIPO**: Para el inicio de la obra **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el porcentaje establecido en la carátula, calculado sobre el monto total del presente, en concepto de **ANTICIPO**. Comprometiéndose por su parte **LA UNIVERSIDAD** a entregar dicho anticipo a más tardar 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la Dependencia Administradora del Recurso autorice el pago correspondiente.

El saldo de la asignación determinada se pagará a **EL CONTRATISTA** por **LA UNIVERSIDAD** conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la dependencia responsable, del importe de cada estimación periódica ejecutada y aprobada **LA UNIVERSIDAD** deducirá el porcentaje entregado como anticipo a **EL CONTRATISTA**, para la amortización del mismo.

- b) En el caso de no requerir anticipo, **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el monto total del presente conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

El importe de las estimaciones se obtendrá de los números generadores debidamente autorizados por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, multiplicados por los Precios Unitarios presentados en el presupuesto presentado a concurso por **EL CONTRATISTA**.

Por su parte **EL CONTRATISTA** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

LICENCIAS E INFRACCIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN

TERCERA. EL CONTRATISTA deberá recabar las licencias que sean obligatorias en la localidad donde se ubica la obra objeto de este contrato, haciendo las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes.

EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución de las obras ante los vecinos y las autoridades, por lo cual, en la tramitación de los permisos y licencias deberá presentar un PERITO registrado en la dirección de Obras Públicas Municipales y demás requisitos necesarios ante las autoridades correspondientes.

Será también obligación de **EL CONTRATISTA** dar aviso a las autoridades, de la terminación de la obra y en general, todas las notificaciones que sean obligatorias en el lugar en que se realice la obra, así mismo se deberá sujetar a las normas de salubridad e higiene y demás que se deriven de las leyes vigentes aplicables.

EL CONTRATISTA deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y Reglamentos en materia de Construcción.

INICIACIÓN DE LA OBRA

CUARTA. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra en la fecha establecida en la carátula del presente contrato y a entregarla terminada dentro del tiempo que se establece en el calendario de obra que forma parte del anexo "A".

El riesgo de la obra correrá a cargo de **EL CONTRATISTA** hasta el acto de entrega.

En caso de retraso parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución de alguno o algunos de los trabajos descritos en el Anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada uno de ellos, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** por dicho retraso el 1.5% del monto por ejercer de la partida en la que se presente el atraso, y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida de la cantidad pendiente de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

En caso de retraso en la entrega total de los trabajos objeto del presente, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto pendiente por ejercer por cada día adicional que transcurra después del día que conforme al calendario debió haber quedado concluida dicha obra, cantidad que podrá ser deducida de las cantidades pendientes de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

EJECUCIÓN DE LA OBRA

QUINTA. EL CONTRATISTA queda obligado a realizar la obra de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total en su caso de la subcontratación de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, estimación y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

CESIÓN DE DERECHOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

SEXTA. Queda establecido que **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

SUPERVISIÓN DE LA OBRA

SÉPTIMA. La supervisión de la obra, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, o de la persona que sea designada por esta última, quien podrá inspeccionar en todo tiempo todos los materiales, equipos, trabajos y servicios que se utilicen en la ejecución de la obra contratada, evaluando la calidad técnica y mano de obra empleadas en el cumplimiento de las especificaciones y pudiendo exigir las pruebas de laboratorio necesarias para el adecuado control de calidad, pudiendo en el caso, rechazar por escrito los materiales, equipos y trabajos que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su anexo.

Al respecto **EL CONTRATISTA** se compromete a emplear en los trabajos objeto del presente contrato, los materiales de primera calidad, siendo responsable de los daños y perjuicios que cause debido a la mala calidad de los materiales que se usen.

De producirse este supuesto a solicitud de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** reemplazará a su costa el material, equipo o trabajo defectuoso o no adecuado.

DIRECCIÓN DE LA OBRA

OCTAVA. EL CONTRATISTA además de observar el cumplimiento de este contrato durante la ejecución de la obra, tendrá entre otras las siguientes principales obligaciones:

- Vigilar que se ejecute la obra de acuerdo a los proyectos aprobados, y que las dimensiones, resistencia y calidad de los materiales, así como la calidad de la mano de obra estén de acuerdo con las especificaciones y anexo aprobado.
- Hacer la revisión detallada de la terminación de la obra y del buen funcionamiento de sus instalaciones, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección de las obras materia de este contrato, que cuenten con cédula expedida por la dirección general de profesiones para responsabilizarse de la correcta ejecución de dicha obra incluyendo a quien fungirá como perito responsable ante las autoridades correspondientes.
- Estar al corriente de todas las contribuciones generadas por el pago de la mano de obra, y las obligaciones correspondientes y derivadas de la relación laboral con sus trabajadores.

AVANCE DE OBRA Y PAGOS

NOVENA. LA UNIVERSIDAD deberá hacer los pagos a **EL CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes a que la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable apruebe las estimaciones de obra realizadas, y una vez presentada la factura correspondiente por parte de **EL CONTRATISTA** ante la dependencia administradora del recurso.

Como medida preventiva y en caso de que fuera necesario proteger a **LA UNIVERSIDAD** de daños, pérdidas o perjuicios, se suspenderán los trabajos y los pagos por las estimaciones de obra previo aviso a **EL CONTRATISTA**, por los conceptos que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- Trabajos defectuosos no corregidos debidamente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.
- En este sentido acuerdan las partes que si dentro del tiempo señalado **EL CONTRATISTA** no realiza las correcciones correspondientes, **LA UNIVERSIDAD** podrá contratar a un tercero para la ejecución de los mismos, a cargo y por cuenta de **EL CONTRATISTA**.
- Incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en cuanto a su obligación de efectuar pagos a los proveedores y en su caso subcontratistas, o por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza si se llegara a formalizar en contra de **LA UNIVERSIDAD** por la obra objeto del presente contrato, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**.

Una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, reanudarán los trabajos que fueron suspendidos. PLAZOS

PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA

DÉCIMA. Todos los trabajos detallados en los documentos que forman parte del Anexo "A" deberán quedar terminados en el tiempo señalado conforme al calendario de obra que igualmente forma parte de dicho anexo, salvo que existieren cambios al proyecto original.

Para que la obra se pueda considerar terminada se deberán haber ejecutado satisfactoriamente todos los trabajos mencionados en el anexo y de conformidad con los mismos y este contrato.

El plazo de terminación de la obra solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones de las obras contratadas por parte de **LA UNIVERSIDAD**, así como en caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con la ley, o por mutuo acuerdo.

FINQUITO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA. Para el finiquito de las obligaciones derivadas del presente las partes se sujetarán a lo establecido a continuación:

- I. **EL CONTRATISTA** dentro de los 07 días hábiles posteriores a la conclusión de los trabajos, conforme a los plazos acordados, dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** de la terminación de la obra, para que la misma proceda a verificar la terminación de los trabajos en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
 - II.- Una vez finalizada la verificación, si los trabajos se realizaron conforme a lo pactado, **LA UNIVERSIDAD** procederá a la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.
 - III.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes al levantamiento del acta de recepción física, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la documentación que se describe a continuación para la autorización por parte de **LA UNIVERSIDAD** del finiquito correspondiente:
 - Números generadores autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
 - Última estimación de la obra incluyendo todos los precios extraordinarios generados debidamente autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
 - Acta de recepción física de la obra.
 - Fianza de vicios ocultos.
- o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
- a).- Las partes deberán elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.
 - b).- Determinado el saldo total, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición de **EL CONTRATISTA** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.
- o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** no entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
- a).- Independientemente de que tal circunstancia se considere como incumplimiento, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto por ejercer por cada mes o su equivalente en días adicionales que trascorra hasta la presentación de la misma y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida del monto pendiente por cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**. En este sentido acuerdan las partes que el monto de la pena antes señalada, no podrá exceder al monto por ejercer.
 - b).- **LA UNIVERSIDAD** deberá elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en la que se harán constar la cantidad que por concepto de pena se descontará a **EL CONTRATISTA**.
 - c).- Si, no obstante la aplicación de la pena señalada, se determina algún saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición del mismo el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.

Si la pena fuera igual al saldo que en su caso existiere a favor de **EL CONTRATISTA**, se tendrá por elaborado el finiquito correspondiente y **LA UNIVERSIDAD** quedará liberada de cualquier responsabilidad derivada del contrato. Cualquier derecho de cobro que hubiese existido a favor de **EL CONTRATISTA** quedará sin efectos, sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en que **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones de ejecución de obra; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la obra objeto del presente contrato y de la relación laboral.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en esta obra, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

En consecuencia **LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL CONTRATISTA** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL CONTRATISTA** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee en la obra.

En caso de que **EL CONTRATISTA**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de toda responsabilidad.

VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DE LA OBRA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA TERCERA. EL CONTRATISTA se obliga en este acto a responder por desajustes constructivos, vicios o defectos ocultos que aparezcan y que procedan de vicios en la obra, hechura en la construcción de la obra objeto del presente contrato.

SUBCONTRATOS

DÉCIMA CUARTA. Previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA podrá concertar los subcontratos que sean necesarios, para obras parciales o especializadas, quedando a cargo y bajo responsabilidad total de EL CONTRATISTA el pago, la coordinación de estos trabajos subcontratados, y las responsabilidades civiles, penales, laborales, fiscales y en general cualquier otra que se pudiera originar por dicho motivo, así como la calidad de los mismos.

DURACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA QUINTA. El presente contrato tendrá una duración igual al tiempo señalado para ejecución y terminación de la obra, y terminarán pronto las partes hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones.

No obstante lo anteriormente estipulado, las partes convienen en que LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, en cuyo caso, se procederá de la siguiente forma:

- a) Se deberá dar aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación;
- b) Se hará una estimación de la obra ejecutada hasta la fecha en que se decida la terminación anticipada mencionada;
- c) De acuerdo con dicha estimación y con lo estipulado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este contrato, se procederá a realizarel finiquito correspondiente;

RESCISIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA SEXTA. Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por alguna de las partes cuando la otra no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, en especial la ejecución de la obra por EL CONTRATISTA; así como la falta de pago y suministro de las cantidades señaladas en este contrato para dicha obra por LA UNIVERSIDAD.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si EL CONTRATISTA, por causas imputables a el o a sus dependientes o en su caso subcontratistas, no ejecuta los trabajos según lo acordado en el anexo del contrato.
- b) Si EL CONTRATISTA no entrega la obra totalmente terminada dentro del plazo señalado en el anexo de carácter técnico citados y el presente contrato.
- c) Si EL CONTRATISTA no ejecuta alguno o algunos de los trabajos descritos en el anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada una de ellos.
- d) Si EL CONTRATISTA suspende injustificadamente los trabajos de construcción o se niega a reparar o reponer alguna de las obras que hubiere sido rechazada por LA UNIVERSIDAD.
- e) Si EL CONTRATISTA cayera en insolvencia o se declare en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de EL CONTRATISTA, según corresponda.
- g) Si EL CONTRATISTA, sin causa justificada, suspende los trabajos por más de 5 días hábiles.
- h) Incumplimiento de EL CONTRATISTA por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- i) En general por todo incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo y la ley.

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA AL CONTRATISTA

DÉCIMA SÉPTIMA. Convienen las partes que en caso de que EL CONTRATISTA incurra en alguna de las causales de rescisión previstas en el presente o la ley, LA UNIVERSIDAD podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que LA UNIVERSIDAD le comunique por escrito a EL CONTRATISTA el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término anterior, LA UNIVERSIDAD resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL CONTRATISTA.
- IV. En caso de que LA UNIVERSIDAD opte por la rescisión, la misma operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, y sin que por ello incurra en responsabilidad, para lo cual levantará acta circunstanciada en la que se establezcan las condiciones y avances de obra, así como las cantidades de equipo y materiales ubicados en el área destinada a los trabajos.
- V. Por su parte EL CONTRATISTA se obliga a entregar la obra a LA UNIVERSIDAD sin más trámite que el requerimiento que al respecto realice LA UNIVERSIDAD por cualquier medio.
- VI. LA UNIVERSIDAD, formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se levante el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

acta circunstanciada, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar a **EL CONTRATISTA**, por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte rescindir el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, éste, quedará obligado a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, con independencia de las acciones legales a que tenga derecho **LA UNIVERSIDAD**.

FIANZAS

DÉCIMA OCTAVA. **EL CONTRATISTA** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, las que deberán ser expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

Adicionalmente **EL CONTRATISTA** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

MODIFICACIONES A LA OBRA.

DÉCIMA NOVENA. Las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá hacer las modificaciones que estime convenientes al proyecto en ejecución o a la obra ejecutada, atendiendo a las necesidades de la misma; pidiendo por escrito a **EL CONTRATISTA** dichas modificaciones y solicitándole un presupuesto en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, a partir de la solicitud, para ser revisado y aprobado por **LA UNIVERSIDAD** a través de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

Asimismo, las partes convienen en que ninguna modificación se iniciará hasta que **LA UNIVERSIDAD** haya aprobado, por escrito, el presupuesto correspondiente y se haya definido si la modificación amerita un aumento en el plazo de terminación de la obra, pudiendo **LA UNIVERSIDAD**, modificar los volúmenes de los materiales del catálogo de conceptos sin que esto signifique un cambio en los precios unitarios pactados originalmente.

En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

En caso de cualquier modificación al monto o el plazo pactado en el presente contrato y/o sus anexos, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD**, dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo; el documento modificatorio de la o las fianzas otorgadas originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se le garanticen las obligaciones de este contrato y del convenio modificatorio correspondiente. En el caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con dicha entrega, **LA UNIVERSIDAD** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **EL CONTRATISTA**.

SUPLETORIEDAD BASES

VIGÉSIMA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en triplicado en la carátula del mismo, de conformidad ante los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR
COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
UNIDAD DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

DEPENDENCIA: SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

PROYECTO: Construcción de cancha de padel (primera etapa) en la Preparatoria de Tonalá Norte

EMPRESA: SERVICIOS EN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

FIRMA: ROBERTO CARRASCO VIDAÑA

APERTURA: 31/10/2025

CONCURSO: SEMS-CONC-066-2025

No.	CONCEPTO	U.	CANTIDAD	P.U.	P.U. LETRA	IMPORTE
PRELIMINARES						
1	DESMONTAJE DE EQUIPOS DE GYMNASIO AL AIRE LIBRE. INCLUYE: CORTE CON DISCO PARA DELIMITAR AREA DE DEMOLICION, EQUIPO, HERRAMIENTA, LIMPIEZA, MANO DE OBRA Y RETIRO DE EQUIPOS A LUGAR INDICADO POR SUPERVISION.	PZA	7.00	\$ 960.27	NOVECIENTOS SESENTA PESOS 27/100 M.N.	\$ 6,721.89
2	DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE 12 CMS. DE ESPESOR, EN SECCIONES OBLIGADAS, INCLUYE: TRAZO, CORTE CON DISCO PARA DELIMITAR AREA DE DEMOLICION, EQUIPO, HERRAMIENTA, LIMPIEZA, MANO DE OBRA Y RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE DEMOLICION FUERA DE LA OBRA.	M2	66.21	\$ 151.51	CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 51/100 M.N.	\$ 10,031.48
3	TALA Y DESENRAICE DE ARBOL Y/O PALMERA EXISTENTE DE 10 A 50 CMS. DE DIAMETRO Y DE 8 A 15 MTS DE ALTURA. INCLUYE: ACARREO FUERA DE LA OBRA, EXCAVACION REQUERIDA PARA LA EXTRACCION DE TOCON Y RAICES Y ACARREO FUERA DE LA OBRA AL LUGAR INDICADO POR LA SUPERVISION.	PZA	1.00	\$16,270.19	DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 19/100 M.N.	\$ 16,270.19
4	PODA DE ARBOL EXISTENTE EN AREA DE TRABAJOS DE 5.00 A 10.00 MTS. DE ALTURA Y TRONCO DE 30 A 50 CMS. DE DIAMETRO, INCLUYE: TRAMITES DE PERMISOS ANTE PARQUES Y JARDINES, HERRAMIENTAS, MANIOBRAS PARA RETIRO DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA PODA FUERA DE LA OBRA, LIMPIEZA Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	\$ 6,557.94	SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.	\$ 6,557.94
5	DEMOLICION DE MURO DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA EXISTENTE, DE 0.40 CM DE ESPESOR, INCLUYE: HERRAMIENTAS, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, CARGA Y ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICION DENTRO Y FUERA DE LA OBRA.	M3	2.56	\$ 1,156.45	UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.	\$ 2,960.51
6	TRAZO Y NIVELACION DE EDIFICIOS ESTABLECIENDO REFERENCIAS DEFINITIVAS, CON TRANSITO Y NIVEL INCLUYE: PERSONAL TECNICO CALIFICADO, ESTACAS, MOJONERAS, LOCALIZACION DE ENTRE EJES, BANCOS DE NIVEL, MATERIALES PARA SEÑALAMIENTO, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	231.00	\$ 22.38	VEINTIDOS PESOS 38/100 M.N.	\$ 5,169.78
7	DESPALME DE TERRENO NATURAL POR CUALQUIER MEDIO, CON ESPESOR PROMEDIO DE 30 CM. INCLUYE: CARGA Y ACARREO DEL PRODUCTO FUERA DE LA OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	231.00	\$ 83.04	OCHENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.	\$ 19,182.24
8	EXCAVACION EN CEPAS POR CUALQUIER MEDIO, MATERIAL TIPO "A", DE 0 A 2.00 M DE PROFUNDIDAD, EN AGUA, INCLUYE: AFINE DE TALUDES Y FONDO Y ACARREOS DEL MATERIAL EXCEDENTE FUERA DE LA OBRA AL LUGAR INDICADO POR LA SUPERVISION, MEDIDO EN BANCO."	M3	9.60	\$ 241.75	DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 75/100 M.N.	\$ 2,320.80
SUMA						\$ 69,214.83
CIMENTACION						
9	CIMIENTO DE PIEDRA BRAZA ACOMODADA PIEDRA POR PIEDRA, ASENTADA CON MORTERO CEMENTO-ARENA EN PROPORCION 1:3. INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICIOS, HERRAMIENTAS, LIMPIEZA, MANO DE OBRA Y ACARREOS.	M3	9.34	\$ 3,063.04	TRES MIL SESENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.	\$ 28,608.79



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA: SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

PROYECTO: Construcción de cancha de padel (primera etapa) en la Preparatoria de Tonalá Norte

EMPRESA: SERVICIOS EN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

FIRMA: ROBERTO CARRASCO VIDAÑA

APERTURA: 31/10/2025

CONCURSO: SEMS-CONC-066-2025

No.	CONCEPTO	U.	CANTIDAD	P.U.	P.U. LETRA	IMPORTE
10	RODAPIE DE PIEDRA BRAZA, ACABADO APARENTE UNA CARA, ASENTADA CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3. INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS, PLOMEO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA Y ACARREOS.	M3	4.67	\$ 3,550.00	TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.	\$ 16,578.50
11	NIVELACION DE MURO DE MAMPOSTERIA CON RAJUELA DE PIEDRA BRAZA JUNTEADA CON MORTERO CEM-ARE 1:3. DE 0.10 M. DE ESPESOR X 0.40 M. DE ANCHO PROMEDIO. INCLUYE: NIVELACION, TRAZO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. (INCLUYE MATERIALES)	ML	60.00	\$ 126.64	CIENTO VEINTISÉIS PESOS 64/100 M.N.	\$ 7,598.40
12	RELLENO COMPACTADO AL 95 % PROCTOR, CON MATERIAL DE BANCO, EN CAPAS DE 20 CM DE ESPESOR, AGREGANDO AGUA PARA LOGRAR SU HUMEDAD OPTIMA, AL 95%. POR CUALQUIER MEDIO, MEDIDO COMPACTO. INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL, PRUEBAS DE COMPACTACION Y ACARREOS.	M3	105.98	\$ 658.80	SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.	\$ 69,819.62
13	DALA DE CONCRETO FC=200 KG/CM2, T.M.A.=3/4, CON SECCION DE 30 X 50 CMS., ARMADA CON 6 VARILLAS DEL # 3 Y ESTRIBOS DEL NO. 2 @ 20 CMS., INCLUYE: ARMADO, COLADO, CURADO, VIBRADO, CIMBRA COMUN, DESCIMBRA, DESPERDICIOS, TRASLAPES, CRUCES DEL ACERO CON ELEMENTOS TRANSVERSALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y ACARREOS EN CUALQUIER NIVEL "	ML	62.00	\$ 1,254.40	UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.	\$ 77,772.80
SUMA						\$ 200,379.11
ACABADOS						
14	PISO DE CONCRETO HIDRAULICO PREMEZCLADO A TIRO DIRECTO F'C=200 KG/CM2, TMA 3/4, DE 12 CMS. DE ESPESOR, ACABADO PULIDO, COLADO A CUADROS NO MAYORES DE 3.00 M2, INCLUYE: TRAZO, NIVELACION, AFINE Y COMPACTACION DEL TERRENO, MALLA ELECTROSOLDADA 6X6/ 10-10, CIMBRA METALICA EN FRONTERAS QUE SEAN NECESARIAS, EQUIPO ESPECIALIZADO, DESCIMBRA, DESPERDICIOS, CURADO, VIBRADO, MUESTREADO, JUNTAS FRIAS, VOLTEADOR, ACABADO PULIDO EN FORMA INTEGRAL, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, ESCALONADO Y ACARREOS.	M2	200.00	\$ 861.71	OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.	\$ 172,342.00
15	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PASTO EASY PADEL MULTISUS TUFTING PELO CORTADO, ALTURA 10MM, DENSIDAD 12800DTEX TIPO DE FIBRA: POLIETILENO PE HIBRIDO FIBRILADO BONAR FB,SLIDE 2547 8800 DTEX FIBRILADO, RETORCIDO, ESTABILIZADO CON PROTECCIÓN UV CONTRA RAYOS ULTRAVIOLETA. PESO DE LA FIBRA: 1.350 grs xmt2 BACKING: DOBLE REFORZADA , DURABAC ULTRA CON 22 OZ/YD2 COLOR NEGRO- URDIMBRE Y TRAMA, RECUBRIMIENTO COMPUESTO: LATEX SBR ESTIRENO-BUTADIENO CARBOXILADO, APT PARA INTEMPERIE, IRA CALIDAD DEL PASTO, COLOR A DEFINIR AZUL O VERDE, CARACTERISTICAS: CAMBIOS DE CLIMA; 9 AÑOS DE GARANTIA INCLUYE: MANO DE OBRA, PEGAMENTO, CINTA UNIÓN, Y ACARREOS.	M2	200.00	\$ 632.40	SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.	\$ 126,480.00
16	SUMINISTRO Y COLOCACION DE POSTES DE 3 MTS, DE ALTURA DE TUBO DE ACERO Q235 DE 80X80X3 MM. SEGUN PLANO. INCLUYE: ACABADO CON CAPA PROTECTORA DE ZINC Y DOBLE CAPA DE PINTURA ELECTROESTATICA HORNEADA, ANCLAJES, TORNILLERIA, SOLDADURA, PLOMEO, NIVELADO, MATERIALES MENORES, DESCALIBRES, DESPERDICIOS, FLETES Y ACARREOS.	ML	48.50	\$ 712.92	SETECIENTOS DOCE PESOS 92/100 M.N.	\$ 34,576.62



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA: SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

PROYECTO: Construcción de cancha de padel (primera etapa) en la Preparatoria de Tonalá Norte

EMPRESA: SERVICIOS EN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

FIRMA: ROBERTO CARRASCO VIDAÑA

CONCURSO: SEMS-CONC-086-2025

APERTURA: 31/10/2025

No.	CONCEPTO	U.	CANTIDAD	P.U.	P.U. LETRA	IMPORTE
17	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BARRAS TRANSVERSALES, DE TUBO DE ACERO Q235 DE 80X40X2 MM. SEGUN PLANO. INCLUYE: ACABADO CON CAPA PROTECTORA DE ZINC Y DOBLE CAPA DE PINTURA ELECTROESTATICA HORNEADA, ANCLAJES, TORNILLERIA, SOLDADURA, PLOMEIO, NIVELADO, MATERIALES MENORES, DESCALIBRES, DESPERDICIOS, FLETES Y ACARREOS.	ML	114.00	\$ 183.62	CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.	\$ 20,932.68
18	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLACAS DE ACERO Q235 DE 8 MM. PARA BASE DE COLUMNAS O POSTES, SEGUN PLANO. INCLUYE: ACABADO CON CAPA PROTECTORA DE ZINC Y DOBLE CAPA DE PINTURA ELECTROESTATICA HORNEADA, ANCLAJES, TORNILLERIA, SOLDADURA, PLOMEIO, NIVELADO, MATERIALES MENORES, DESCALIBRES, DESPERDICIOS, FLETES Y ACARREOS.	PZA	16.00	\$ 2,234.01	DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.	\$ 35,744.16
19	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLACAS DE ACERO Q235 DE 6 MM. COMO REFUERZO EN BARRAS HORIZONTALES, SEGUN PLANO. INCLUYE: ACABADO CON CAPA PROTECTORA DE ZINC Y DOBLE CAPA DE PINTURA ELECTROESTATICA HORNEADA, ANCLAJES, TORNILLERIA, SOLDADURA, PLOMEIO, NIVELADO, MATERIALES MENORES, DESCALIBRES, DESPERDICIOS, FLETES Y ACARREOS.	PZA	12.00	\$ 1,257.72	UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.	\$ 15,092.64
20	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MARCOS DE 2.00 X 1.00 MTS PARA MALLA A BASE DE ACERO Q235 DE 40X20X2MM. COMO REFUERZO EN BARRAS HORIZONTALES, SEGUN PLANO. INCLUYE: ACABADO CON CAPA PROTECTORA DE ZINC Y DOBLE CAPA DE PINTURA ELECTROESTATICA HORNEADA, ANCLAJES, TORNILLERIA, SOLDADURA, PLOMEIO, NIVELADO, MATERIALES MENORES, DESCALIBRES, DESPERDICIOS Y ACARREOS.	PZA	14.00	\$ 629.33	SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 33/100 M.N.	\$ 8,810.62
21	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MARCOS DE 2.00 X 1.00 MTS PARA PUERTAS A BASE DE ACERO Q235 DE 40X20X2MM. COMO REFUERZO EN BARRAS HORIZONTALES, SEGUN PLANO. INCLUYE: ACABADO CON CAPA PROTECTORA DE ZINC Y DOBLE CAPA DE PINTURA ELECTROESTATICA HORNEADA, ANCLAJES, TORNILLERIA, SOLDADURA, PLOMEIO, NIVELADO, MATERIALES MENORES, DESCALIBRES, DESPERDICIOS Y ACARREOS.	PZA	14.00	\$ 629.33	SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 33/100 M.N.	\$ 8,810.62
22	SUMINISTRO E INSTALACION DE CRISTAL TEMPLADO CLARO DE 12 MM. DE ESPESOR, DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO. CORTADO Y AJUSTADO DE ACUERDO A MEDIDAS EN OBRA, SEGUN PLANO, INCLUYE: TRAZO, DESBASTADO, PERFILADO, TALADROS, PULIDO DE CANTOS, BARRENOS, RESAQUES, TEMPLADO DE CRISTAL, ACCESORIOS DE FIJACION, SELLADO PERIMETRAL CON SILICON DOWN CORNING, VINIL, DESPERDICIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y ACARREOS DENTRO DE LA OBRA.	M2	106.00	\$ 2,992.85	DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.	\$ 317,242.10
23	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MALLA ELECTROSOLDADA DE 4 MM. CON CUADRICULA DE 50 X 50 MM. SEGUN PLANO. INCLUYE: ACABADO CON CAPA PROTECTORA DE ZINC Y DOBLE CAPA DE PINTURA ELECTROESTATICA HORNEADA, ANCLAJES, TORNILLERIA, SOLDADURA, PLOMEIO, NIVELADO, MATERIALES MENORES, DESCALIBRES, DESPERDICIOS Y ACARREOS.	M2	92.00	\$ 173.67	CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 67/100 M.N.	\$ 15,977.64



DEPENDENCIA: SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

PROYECTO: Construcción de cancha de padel (primera etapa) en la Preparatoria de Tonalá Norte

EMPRESA: SERVICIOS EN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

FIRMA: ROBERTO CARRASCO VIDAÑA

APERTURA: 31/10/2025

CONCURSO: SEMS-CONC-066-2025

No.	CONCEPTO	U.	CANTIDAD	P.U.	P.U. LETRA	IMPORTE
24	SUMINISTRO Y COLOCACION DE POSTES DE TUBO DE ACERO Q235 DE 1000X50X3 MM. DE 99.5 CM DE ALTURA, CON PLACA DE COLUMNAS DE ACERO Q235 DE 8MM. SEGUN PLANO. INCLUYE: ACABADO CON CAPA PROTECTORA DE ZINC Y DOBLE CAPA DE PINTURA ELECTROESTATICA HORNEADA, ANCLAJES, TORNILLERIA, SOLDADURA, PLOMEO, NIVELADO, MATERIALES MENORES, DESCALIBRES, DESPERDICIOS Y ACARREOS.	PZA	2.00	\$ 638.93	SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.	\$ 1,277.86
25	SUMINISTRO Y COLOCACION DE RED DE JUEGO DE NYLON ACERADA REFORZADA, CON DETALLE DE LONA BORDADA, TENSADA EN POSTES, DE 10.0 X 0.92 M. DIAMETRO DEL TENSOR METALICO 10 MM, CUADRICULA 5 -6.3 CM, EN COLOR NEGRO. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR Y EQUIPO."	PZA	1.00	\$ 4,249.42	CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.	\$ 4,249.42
26	SUMINISTRO Y COLOCACION Y EXTENDIDO DE ARENA SILICA PARA CANCHA DE PADEL, INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, EXTENDIDO, MANO DE OBRA CALIFICADA, Y LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO.	KG	2,000.00	\$ 15.15	QUINCE PESOS 15/100 M.N.	\$ 30,300.00
27	LIMPIEZA GENERAL DURANTE Y AL FINAL DE LA OBRA, INCLUYE: ACARREOS Y RETIRO DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA LIMPIEZA FUERA DE LA OBRA.	M2	614.40	\$ 12.47	DOCE PESOS 47/100 M.N.	\$ 7,661.57
SUMA						\$ 799,497.93
ALUMBRADO DE CANCHA						
28	SALIDA ELECTRICA DE ALUMBRADO, VISIBLE, CON TUBERIA CONDUIT GALVANIZADA PARED DELGADA (PDG), ETIQUETA VERDE Y CONEXIONES GALVANIZADAS, DE 13. Y 19 MM. DE DIAMETRO, CABLE VINANEL THW-LS 900 MCA. CONDUMEX, O CONDUCTORES MONTERREY, CALIBRES 10 O 12 AWG Y CAL. 12 AWG PARA TIERRA FISICA, CONDULETS SERIE OVALADA, CONDULETS FS, INCLUYE: CODOS, COPLES, CONECTORES, MATERIAL DE FIJACION, MANO DE OBRA, PRUEBAS, DESPERDICIOS Y ACARREOS A CUALQUIER NIVEL.	SAL	8.00	\$ 1,560.16	UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 16/100 M.N.	\$ 12,481.28
SUMA						\$ 12,481.28
RESUMEN						
PRELIMINARES						\$ 69,214.83
CIMENTACION						\$ 200,378.11
ACABADOS						\$ 799,497.93
ALUMBRADO DE CANCHA						\$ 12,481.28
SUMA						\$ 1,081,572.15
SUBTOTAL						\$ 1,081,572.15
16% I.V.A.						\$ 173,051.54
TOTAL						\$ 1,254,623.69

(UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 69/100)



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	Documento: Doc 7
		Concurso N°: SEMS-CONC-066-2025
		Fecha: 31/oct/2025
		Plazo: 45 días naturales

Obra: Construcción de cancha de padel (primera etapa) en la Preparatoria de Tonalá Norte.

PROGRAMA DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS POR AGRUPADORES												
Clave	Descripción	DEL	D1	D2	D3	D4	D5	D6	D7	D8	D9	D10
		AL	D1	D2	D3	D4	D5	D6	D7	D8	D9	D10

PRELIMINARES

CIMENTACION

ACABADOS

ALUMBRADO DE CANCHA

2

2

Concursante: SERVICIOS EN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES DE OCCIDENTE,
S.A. DE C.V.

ROBERTO CARRASCO VIDAN



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	Documento: Doc 7
		Concurso N°: SEMS-CONC-066-2025
		Fecha: 31/oct/2025
		Plazo: 45 días naturales

Obra: Construcción de cancha de padel (primera etapa) en la Preparatoria de Tonalá Norte.

PROGRAMA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR AGRUPADORES																													
D11	D12	D13	D14	D15	D16	D17	D18	D19	D20	D21	D22	D23	D24	D25	D26	D27	D28	D29	D30	D31	D32	D33	D34	D35	D36	D37	D38	D39	
D11	D12	D13	D14	D15	D16	D17	D18	D19	D20	D21	D22	D23	D24	D25	D26	D27	D28	D29	D30	D31	D32	D33	D34	D35	D36	D37	D38	D39	

[Redacted]

[Redacted]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2

[Redacted]

2

[Redacted]

[Redacted]

Concursante: SERVICIO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	ROBERTO CARRASCO VIDANA
--	-------------------------



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	Documento: Doc 7 Concurso N°: SEMS-CONC-066-2025 Fecha: 31/oct/2025 Plazo: 45 días naturales
--	----------------------------	---

Obra: Construcción de cancha de padel (primera etapa) en la Preparatoria de Tonalá Norte.

PROGRAMA DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS POR AGRUPADORES

D40	D41	D42	D43	D44	D45
D40	D41	D42	D43	D44	D45

2

Concursante: SERVICIOS EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE INMUEBLES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

ROBERTO CARRASCO VIDAÑA

2

Página 3 de 3



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



SERVICIOS EN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES DE OCCIDENTE
S A DE CV

PRESTADORES DE SERVICIO ESPECIALIZADO

	Referencia de Obra:	SEMS-CONC-066-2025
Nombre de la Obra:	CONSTRUCCION DE CANCHA DE PADEL (PRIMERA ETAPA), EN LA PREPARATORIA DE TONALA NORTE.	

NO.	Nombre	Clave Única de Registro de Población (CURP)	Numero de Seguridad Social (IMSS)	Salario Base de Cotización
1	3	4	5	\$ 381.36
2				\$ 406.32
3				\$ 381.36
4				\$ 381.36
5				\$ 381.36
6				\$ 381.36

ROBERTO CARRASCO VIDAÑA
REPRESENTANTE LEGAL

2



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

H. COLEGIO MILITAR #979 B COL. AYUNTAMIENTO, GUADALAJARA, JAL. C.P. 44620

Tel: 33-51-25-56-42 / 33-33-25-56-43

1. Se testa una Clave Patronal del IMSS, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y, Lineamiento Trigésimo Octavo, punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, por contener datos de carácter personal.
2. Se testan 13 firmas, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y, Lineamiento Trigésimo Octavo, punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, por contener datos de carácter personal.
3. Se testan 6 nombres, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y, Lineamiento Trigésimo Octavo, punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, por contener datos de carácter personal.
4. Se testan 6 CURP, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y, Lineamiento Trigésimo Octavo, punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la

Información, así como para la elaboración de versiones públicas, por contener datos de carácter personal.

5. Se testan 6 Números de Seguridad Social, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículo 3º, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y, Lineamiento Trigésimo Octavo, punto 5, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, por contener datos de carácter personal.